

De junio 2 a junio 8 de 2022

P-F06-PEJ-01 V.13

INFORMACIÓN JURÍDICA NACIONAL



Decreto 944 del 2022. Ministerio de Minas y Energía.

Seguir leyendo

Pág. 2

La Superintendencia de Notariado y Registro dio apertura a la convocatoria de selección de Curadores Urbanos de la vigencia de 2022

Comunicado de prensa de junio de 2022. Superintendencia de Notariado y Registro.

Seguir leyendo

Pág. 4

La Procuraduría General de la Nación solicitó a los alcaldes del país integrar las declaratorias de Bienes de Interés Cultural en los planes de Ordenamiento Territorial

Comunicado de Prensa del 8 de junio del 2022. Procuraduría General de la Nación.

Seguir leyendo

Pág. 5









































842

De junio 2 a junio 8 de 2022





NORMATIVIDAD VIGENTE

Se actualiza el Reglamento de Seguridad de las Labores Mineras Subterráneas

DECRETO 944 DEL 2022. MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA. (DESCARGA DOCUMENTO).

El Ministerio de Minas y Energía con la expedición del Decreto 944 del 2022, modificó y actualizó los lineamientos del Reglamento de Seguridad en Labores Mineras Subterráneas, en razón a los avances tecnológicos en los procesos operacionales, la ciencia, como los cambios normativos en seguridad y salud en el trabajo. Normativa que tiene por objeto salvaguardar y proteger a los trabajadores de enfermedades y accidentes de trabajo en consecuencia del trabajo que desarrollan y prevenir los riesgos laborales en los lugares que desarrollen labores en mineras subterráneas.

Así las cosas, el Decreto 944 del 2022, define como ámbito de aplicación a las personas naturales y jurídicas que desarrollen labores mineras en el territorio nacional, siendo estas:

- ✓ El titular minero, su operador o subcontratista.
- ✓ Solicitantes de programas de legalización o de formalización minera siempre y cuando cuenten con autorización legal para su resolución.
- ✓ Beneficiarios de áreas de reserva especial
- ✓ Beneficiarios de autorizaciones temporales



✓ Beneficiarios de mecanismos para el trabajo bajo el amparo de un título en la pequeña minería.

Cabe señalar que, en lo que se refiere a las obligaciones del empleador minero, se establece, entre otras:

- Organizar e implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, SG-SST, frente a los programas de vigilancia epidemiológica.
- Cumplir con las disposiciones y normatividad de saneamiento básico, trabajo en alturas o espacios confinados, conforme lo establecido en las normas vigentes.
- Garantizar la afiliación a los trabajadores dependientes e independientes, al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgos Laborales).
- Participar activamente en la investigación de accidentes e incidentes de trabajo, enfermedades laborales, analizar las estadísticas respectivas y elaborar los informes correspondientes, como su presentación ante la autoridad minera, Ministerio de Trabajo y Administradora de Riesgos Laborales.







842

De junio 2 a junio 8 de 2022

- Proveer los recursos financieros, físicos y humanos necesarios para el mantenimiento de máquinas, herramientas, materiales, instalaciones y demás elementos de trabajo.
- Realizar capacitaciones de inducción y actualización concerniente a la gestión de seguridad y salud en el trabajo y los riesgos que se pueden presentar.
- Identificar, evaluar, prevenir, intervenir y monitorear de manera permanente la exposición de los riesgos psicosociales en el trabajo, conforme a lo establecido en las normas vigentes.
- Establecer medidas en la gestión integral del riesgo contra incendio para prevenir, detectar y combatir incendios y la ocurrencia de explosiones.
- Realizar el mantenimiento y calibración periódica de los equipos de medición conforme con las recomendaciones del fabricante, con personal certificado y autorizado para tal fin.
- Identificar, medir y priorizar la intervención de los riesgos existentes en las labores Subterráneas y de superficie que estén relacionadas con estas, que puedan afectar la seguridad o la salud de los trabajadores.
- Disponer de la documentación técnica y los registros actualizados que den cuenta de los aspectos relacionados con la seguridad en las labores mineras subterráneas que se desarrollan, los cuales podrán ser requeridos por las autoridades competentes.
- Realizar las mediciones de oxígeno, metano, monóxido de carbono, ácido sulfhídrico y demás gases contaminantes, antes de iniciar las labores y durante la exposición de los trabajadores en la explotación minera y mantener el registro actualizado en los libros y tableros de control.
- Contar con la señalización para las rutas de evacuación, a través de líneas de vida con elementos que indiquen el sentido de la salida y señales de se-

- guridad o letreros que tengan materiales reflectivos fluorescentes o fotoluminiscentes.
- Disponer de registros de entrada y salida del personal, visitantes para así identificar las personas que se encuentran en el interior.
- Definir e implementar el procedimiento para la inducción sobre riesgos y medidas de seguridad para los visitantes.
- Cumplir las demás normas del Sistema General de Riesgos Laborales que no estén establecidas en el presente Reglamento.

Por otra parte, con la normativa se estableció, entre otros aspectos:

- ✓ La obligatoriedad de capacitar y certificar las competencias laborales mineras subterráneas a través de las instituciones autorizadas para tal fin. Las instituciones autorizadas para realizar capacitación en seguridad social en dichas actividades laborales deberán solicitar la acreditación de suficiencia técnica y jurídica ante la Dirección de movilidad y formación para el trabajo, en el Ministerio del Trabajo.
- ✓ Las empresas en el funcionamiento de una actividad minera deberán establecer un Plan de prevención, preparación y de respuesta ante una emergencia, igualmente contar con el personal capacitado, entrenado y certificado para conformar una brigada de emergencia que deberá estar disponible en los turnos con el propósito de prevenir o controlar un siniestro.
- ✓ Si se diera lugar a un accidente grave y mortal se deberán suspender las actividades mineras subterráneas para así tomar las medidas necesarias correctivas y preventivas necesarias.
- ✓ Las instalaciones de labores mineras subterráneas deberán contar con un circuito de ventilación forzada, equipos de medición de gases, sistema de monitoreo permanente de metano, monóxido de carbono y oxígeno.

842

De junio 2 a junio 8 de 2022



SABÍAS QUE...

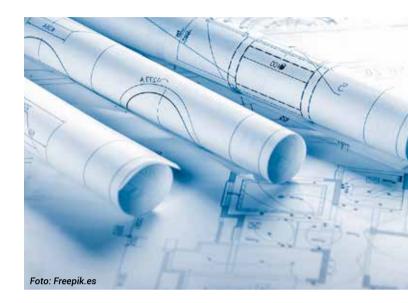
La Superintendencia de Notariado y Registro dio apertura a la convocatoria de selección de Curadores Urbanos de la vigencia 2022



La Superintendencia de Notaria y Registro dio apertura a la convocatoria de selección de Curadores Urbanos de la vigencia de 2022, para conformar lista de legibles en 3 municipios del país, Medellín, Puerto Colombia y Yopal. La convocatoria estará abierta hasta el martes 28 de junio de 2022.

Los aspirantes deberán realizar la inscripción únicamente a través del correo electrónico concursocuradores@funcionpublica.gov.co, remitiendo los siquientes documentos:

- Formulario de Inscripción.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía o extranjería a doble cara del aspirante al 150%
- Fotocopia de la Matrícula profesional y/o Tarjeta profesional vigente.
- Certificado de antecedentes disciplinarios.
- · Certificado de antecedentes fiscales.
- Certificado de antecedentes judiciales.



- Fotocopia del acta de grado o del diploma del aspirante que lo acredite como profesional en las áreas previamente señaladas.
- Fotocopia del acta de grado y/o del diploma que acredite los postgrados relacionados.
- Documentos que acrediten su experiencia laboral específica en el ejercicio de actividades relacionadas con el desarrollo o planificación urbana y la experiencia que excede el mínimo requerido. Se deben adjuntar las certificaciones que sirvan de soporte a la información suministrada en el formulario de inscripción para acreditar las condiciones señaladas. Las certificaciones de experiencia deberán contener como mínimo, la siguiente información: Nombre o razón social de la entidad o empresa, horario laboral, tiempo de servicio y relación de funciones desempeñadas.
- El Formato Hoja de Vida Equipo Interdisciplinario acompañado de las certificaciones que acrediten la formación y experiencia del equipo interdisciplinario de que trata el parágrafo 4° del artículo 2.2.6.6.3.1. y el artículo 2.2.6.6.6.3 del Decreto 1077 de 2015.





La Procuraduría General de la Nación solicitó a los alcaldes del país integrar las declaratorias de Bienes de Interés Cultural en los planes de **Ordenamiento Territorial**



La Procuraduría General de la Nación pidió a los alcaldes municipales y distritales integrar las declaratorias de Bienes de Interés Cultural, los Planes Especiales de Manejo y Protección y aquellas normas sobre conservación y uso de las áreas protegidas en sus instrumentos de planificación territorial (POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial (PBOT) y Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT)).

El Ministerio Público identificó que varias entidades territoriales no cumplen con los mandatos estipulados para la protección, conservación y rehabilitación de dichos espacios urbanos, ubicados en sus muni-



cipios y departamentos. Se indica que, dichos incumplimientos se presentan porque las administraciones municipales y distritales no incluyen como parte de sus POT la reglamentación para este tipo de construcciones protegidas, así como tampoco adoptan los Planes Especiales de Manejo y Protección expedidos por el Ministerio de Cultura.

Para enfrentar este fenómeno, la Procuraduría también pidió al Ministerio de Cultura implementar planes de divulgación y capacitación, y requerir a las entidades territoriales el cumplimento de las normas de conservación. En el mismo sentido requirió al Ministerio de Vivienda formular y ejecutar políticas, procedimientos, programas y regulaciones en materia de ordenamiento territorial para la protección de estos bienes.





Condiciones de uso

La Cámara Colombiana de la Construcción procura que los datos suministrados en la serie titulada "Informe Jurídico". publicada en su página web y/o divulgada por medios electrónicos, mantengan altos estándares de calidad. Sin embargo, no asume responsabilidad alguna desde el punto de vista legal o de cualquier otra índole, por la integridad, veracidad, exactitud, oportunidad, actualización, conveniencia, contenido y/o usos que se den a la información y a los documentos que aquí se presentan.

La Cámara Colombiana de la Construcción tampoco asume responsabilidad alguna por omisiones de información o por errores en la misma, en particular por las discrepancias que pudieran encontrarse entre la versión electrónica de la información publicada y su fuente original.

La Cámara Colombiana de la Construcción no proporciona ningún tipo de asesoría. Por tanto, la información publicada no puede considerarse como una recomendación para la realización de operaciones de construcción, comercio, ahorro, inversión, ni para ningún otro efecto.

Los vínculos a otros sitios web se establecen para facilitar la navegación y consulta, pero no implican la aprobación ni responsabilidad alguna por parte de la Cámara Colombiana de la Construcción, sobre la información contenida en ellos. En consideración de lo anterior, la Cámara Colombiana de la Construcción por ningún concepto será responsable por el contenido, forma, desempeño, información, falla o anomalía que pueda presentarse, ni por los productos y/o servicios ofrecidos en los sitios web con los cuales se haya establecido un enlace.

Se autoriza la reproducción total o parcial de la información contenida en esta página web o documento, siempre y cuando se mencione la fuente.

Presidente Ejecutiva:

Sandra Forero Ramírez

Directora Jurídica

Natalia Robayo Bautista

Coordinación de Estudios Jurídicos:

Camilo Daza Vega

Investigadores Jurídicos:

Juan Felipe Portela Urazan Giselle Stephany Chaparro Natalia Vanessa García

Diagramación:

Carlos A. Gómez R.















































